**INFORME SOBRE LA CUESTION PLANTEADA POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD EN RELACION AL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION AGRARIA Y NAUTICO-PESQUERAS.**

**ANTECEDENTES.**

El día 17 de enero de 2014 se recibe en la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo escrito del Director de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad mediante el que se solicita informe sobre la posibilidad de que el personal adscrito a las escuelas agrarias y náutico-pesqueras continúe dependiendo del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura aunque la materia de formación agraria y náutico-pesquera se haya incorporado el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1.a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

**CONSIDERACIONES**

Como hemos dicho anteriormente la cuestión planteada por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad es la siguiente: si atribuida la materia de formación agraria y náutico pesquera a dicho Departamento, podría seguir dependiendo del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura el personal adscrito a esos centros de formación agraria y náutico-pesquera.

Efectivamente, el Decreto 8/2013, de 1 de marzo, de modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinadas funciones y áreas de actuación de los mismos, modifica el apartado s) del párrafo primero del Decreto 20/2012, de 10 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y atribuye al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad el área de actuación relativa a la formación agraria y náutico-pesquera.

En consecuencia, el Decreto 190/2013, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad establece en su artículo 1.s) que corresponde a este Departamento el ejercicio de las funciones en materia de “*formación agraria y náutico pesquera. Promoción de la capacitación profesional agraria y marítimo pesquera”*

La atribución al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad de esta materia, ejercida desde el año 2012 hasta la aprobación del Decreto 8/2013 por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura conlleva el correspondiente traspaso de medios personales y materiales entre ambos Departamentos.

Debe recordarse en lo que a los medios personales se refiere que el artículo 18 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca dispone que “*La aprobación de modificaciones en la estructura orgánica exigirá, simultáneamente, la de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.*

En este sentido, la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 190/2013 contiene la siguiente previsión:

*DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Centros docentes de formación agraria y náutico-pesquera.*

*Con anterioridad al 31 de agosto de 2013, mediante Orden conjunta de ambos Departamentos, se efectuará el traspaso del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura al Departamento Desarrollo Económico y Competitividad de los medios adscritos a la gestión de los siguientes centros docentes:*

*- IES «Escuela Agraria Derio / Derio Nekazaritza Eskola».*

*- IES «Arkaute Nekazaritza Institutua / Instituto Agrario Arkaute» BHI.*

*- IES «Náutico Pesquero de Pasaia - Blas de Lezo» BHI.*

*- IES «Fraisoro Eskola» BHI.*

*- IES «Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Bermeo / Bermeoko Nautika eta Arrantzako Lanbide Heziketako Eskola» BHI.*

En virtud de las previsiones normativas anteriormente mencionadas, procede el traspaso de todos los medios –tanto personales como materiales- adscritos a los centros de formación agraria y náutico-pesqueras del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura al Departamento de Promoción Económica y Competitividad.

Sentado lo anterior y centrándonos ya en la cuestión planteada, entendemos, por las razones que más adelante exponemos, que no resulta posible adscribir al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad todos los medios personales de esos centros y mantener al mismo tiempo la dependencia funcional de ese personal del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

El artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, establece que corresponde a los Consejeros ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Departamento del que son titulares, en las competencias que le estén legalmente atribuidas.

En el mismo sentido, el artículo 10 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de Función Pública, establece:

*1.-Corresponde a cada Departamento en relación con el personal adscrito al mismo:*

*a) designar al personal eventual y contratar al personal laboral temporal,*

*b) resolver los expedientes de compatibilidad,*

*c) proveer los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública,*

*d) declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física,*

*e) proponer las relaciones de puestos de trabajo,*

*f) adscribir provisionalmente al desempeño de puestos de trabajo y conferir comisiones de servicios, cuando no supongan cambio de Departamento,*

*g) designar la representación propia del Departamento en la negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral,*

*h) ejercer las potestades disciplinarias conforme a las disposiciones vigentes, excepto la separación definitiva del servicio y el despido, en el caso de personal laboral,*

*i) conceder licencias, y*

*j) en general, la jefatura de personal y los actos de administración y gestión ordinaria, así como cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.*

*2.- Las competencias enumeradas en el apartado anterior se ejercerán por los órganos del Departamento conforme a la distribución que al efecto se establezca en su decreto de estructura orgánica y con sujeción a las normas de procedimiento que reglamentariamente se determinen.*

*3.- Las competencias a que se refiere el presente artículo, con excepción de la designación del personal eventual, corresponderán a los Directores de los Organismos Autónomos respecto al personal adscrito a los mismos.*

En el caso del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, el artículo 5 del Decreto 190/2013 atribuye a la Dirección de Servicios, bajo la dependencia directa y jerárquica de la Consejera, ejercer la jefatura de personal adscrito al Departamento y gestionar las cuestiones relativas al mismo y el artículo 19 dispone que corresponde a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas el ejercicio de, en lo que aquí interesas, de las siguientes atribuciones:

*n) Formación agraria y náutico-pesquera. Promoción de la capacitación profesional en materia agraria, pesquera y del medio rural e impulso, de forma coordinada con otras instituciones y agentes implicados, de las actuaciones en materia de formación profesional para el empleo y la adecuada integración entre la demanda empresarial sobre capacitación profesional y la oferta formativa.*

*ñ) Proponer al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura los programas culturales de formación reglada agraria, pesquera y rural.*

En conclusión, diferentes órganos del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad tienen atribuido el ejercicio de la competencia, íncluida la de personal, de las escuelas de formación agraria y náutico-pesqueras, y a dichos órganos corresponde, de conformidad con la normativa vigente, el ejercicio de esas competencias. En consecuencia, no corresponde que, en este caso y atribuida la competencia al departamento de Desarrollo económico y competitividad, el personal adscrito a esos centros siga dependiendo del departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2014

Fdo.: Agurtzane Zanguitu

Letrada